



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PAOLA QUINTERO BALLESTAS C.C. No. 1.032.369.041.
DEMANDADO: EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES C.C. No. 77.185.422.
RADICADO: 20001-31-03 003 2021 00281 00
FECHA: 25/10/2023

Informe secretarial. 30/agosto/2023. Informando la existencia de sendos memoriales.

AUTO.

A folio 51 del expediente digital, se evidencia incidente de nulidad por indebida representación de alguna de las partes, causal enlistada en el numeral 4 del artículo 133 del CGP.

Verificada la procedencia para interponer incidente de nulidad en los procesos ejecutivos, conforme al numeral 134 ídem, inciso 3, el cual incluso puede hacerse con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras el proceso no haya terminado por el pago total a los acreedores, o por cualquier otra causa legal.

Previo a resolver, pertinente es darle traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante conforme lo enseña el canon 129 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante PAOLA QUINTERO BALLESTAS, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

Radicado. No. 20001 3103 003 2021 00281 00.
IB.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4f08bcd29757bf5170f2706058e1a19a3c9bdbd5d02f48dfefa05703cd4c28**

Documento generado en 25/10/2023 09:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>